



República de Guinea Ecuatorial
Ministerio de la Función Pública y
Reforma Administrativa

Centro Directivo

ORDEN MINISTERIAL NÚMERO 1/2023, DE FECHA 21 DE ABRIL, POR LA QUE SE PUBLICA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y SE ESTABLECE EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR PLAZAS DE DIRECCION EN LOS ORGANISMOS AUTONOMOS Y EMPRESAS PUBLICAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de consolidar las bases de la profesionalidad de los órganos directivos de los organismos autónomos y empresas públicas del Estado, el Gobierno ha determinado que el reclutamiento del personal que ocupa los puestos ejecutivos de estas entidades públicas se realice respetando los principios de **igualdad, mérito y capacidad**.

A tal fin el Gobierno ha instruido al Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa organizar un concurso-oposición para reclutar el personal ejecutivo de los organismos autónomos y empresas públicas, atendiendo a los criterios de **racionalidad, objetividad y transparencia**.

En su virtud, previa deliberación y aprobación del Consejo Directivo en su reunión de fecha 21 de abril de 2.023:

EB.



DISPONGO:

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. La presente Orden Ministerial tiene como objeto la publicación de la oferta de empleo público y el establecimiento del proceso de selección para los puestos de trabajo de los Órganos Directivos de las Empresas Públicas y Organismos autónomos que se indican en la lista que se anexa a la presente Orden Ministerial.
2. La presente Orden Ministerial no incluye disposiciones relativas al proceso de nombramiento de los candidatos que resulten ser seleccionados. Estos nombramientos de efectuaran en conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley Num.3/2022, Reguladora de Empresas Públicas y Organismos Autónomos.

Artículo 2. Los puestos de trabajo ofertados

Los puestos de trabajo ofertados incluyen todos los que integran los órganos directivos de los organismos autónomos y empresas públicas indicadas, tal como establecen los artículos 10 y 21 de la Ley Num.3/2022, Reguladora de Empresas Públicas y Organismos Autónomos.

CAPITULO II DE LOS CANDIDATOS Y DE LOS REQUISITOS

Artículo 3.- Los candidatos

1. Los candidatos, para optar a los puestos de trabajo ofertados, deberán reunir las siguientes condiciones:
 - a) Ser de nacionalidad ecuatoguineana.
 - b) Tener cumplidos la mayoría de edad.
 - c) No poseer otro empleo en puesto de dirección en la Administración Pública.
 - d) Acreditar un mínimo de cinco (5) años de experiencia laboral en puestos de dirección o de supervisión en el sector afín al puesto de dirección que solicita.
 - e) Acreditar estudios universitarios de por lo menos licenciatura o formación equivalente en materias afines al puesto de dirección que solicita o de dirección y administración de empresas.
2. Todos los ocupantes actuales de los puestos de trabajo objeto de la presente Orden Ministerial están obligados a depositar sus correspondientes expedientes de postulación en el lugar y forma que se indica en la presente Orden, aun cuando no cumplan con alguno de las condiciones indicadas en el numeral 1 del presente artículo.

26.



Artículo 4.- Los requisitos

1. El expediente de solicitud de todo aspirante a los puestos ofertados deberá incluir los siguientes requisitos:
 - a) Instancia de solicitud de puesto de trabajo dirigida al Excmo. Señor Ministro de la Función Pública y Reforma Administrativa. Esta instancia deberá indicar:
 - Nombre y apellidos del candidato;
 - fecha y lugar de nacimiento;
 - profesión y residencia del candidato;
 - número de teléfono y correo electrónico;
 - el organismo autónomo o empresa pública por la que postula. Solo se podrá postular a una sola entidad.
 - b) Un curriculum vitae de no más de dos (2) páginas. El curriculum vitae deberá indicar los contactos de empleadores anteriores para verificar la información sobre la experiencia laboral del postulante.
 - c) Copia de los certificados y hojas académicas acreditativas de los estudios exigidos en el numeral 1, inciso b) del artículo 3 de la presente Orden Ministerial.
 - d) Documentos que certifiquen la experiencia laboral exigida en el numeral 1, inciso d) del artículo 3 de la presente Orden Ministerial.
 - e) Copia del Documento de Identidad Personal (DIP) o equivalente.
 - f) Carta de motivación de no más de dos (2) páginas, indicando las razones por las que el candidato cree ser el idóneo para el puesto de dirección que solicita.
3. Los postulantes deberán presentar los títulos y hojas académicas originales a la hora de depositar el expediente. Dichos títulos originales servirán para validar las copias aportadas y se devolverán a los postulantes antes de abandonar el lugar de depósito de expedientes.

CAPITULO III DEL DESPOSITO DE LOS EXPEDIENTES

Artículo 5.- Lugar de depósito de expedientes

1. Los aspirantes a los puestos ofertados deberán depositar sus expedientes de solicitud en la sede del Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa en la zona ministerial de Malabo II, Malabo, Bioko Norte.
2. Todo expediente que no reúna los requisitos y las condiciones exigidas en la presente Orden Ministerial no será admitido.

ss.



- Los servicios de registro de solicitudes del Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa deberán extender al solicitante un certificado de acuse de recibo del expediente que indique el nombre del funcionario receptor, el número de registro de entrada, la hora y fecha de recepción.

Artículo 6.- Plazo de depósito de expedientes.

- El plazo de depósito y admisión de los expedientes de postulación es del día 24 al 28 de abril del presente año 2.023.
- Los expedientes deberán ser depositados en horas hábiles de trabajo en la Administración Pública.

**CAPITULO IV
DEL CONCURSO OPOSICION Y LA SELECCION**

Artículo 7.- La fase de concurso

Esta fase consistirá en comprobar y valorar los méritos que hayan alegado los postulantes en sus expedientes de postulación. Los méritos que se valoran en esta fase serán la experiencia laboral y la titulación académica de relevancia en el sector de actividad de la entidad. La ponderación de cada merito será la siguiente:

Experiencia Laboral	Ponderación
5 años	40%
6 a 10 años	50%
Mas de 10 años	60%

Titulación Académica	Ponderación
Licenciatura o equivalente	20%
Máster académico	30%
Doctorado	40%

Artículo 8.- La fase de oposición

Los tres mejores calificados de cada entidad en la fase de concurso pasaran a la fase de oposición que consistirá en la evaluación de las cartas de motivación y entrevistas ante el comité seleccionador. La ponderación de estas dos evaluaciones será la siguiente:

Carta de motivación	Ponderación
No especifica con claridad cómo las habilidades del postulante pueden contribuir para la mejora de la gestión entidad.	10%
Especifica cómo las habilidades del postulante se alinean con la misión	20%

82.



de la entidad	
Habilidades del postulante alineadas con la misión de la entidad y explica cómo mejoraría la gestión de la entidad.	40%

Entrevista	Ponderación
No cumple con las expectativas	20%
Cumple con las expectativas	40%
Excede las expectativas	60%

Artículo 9.- La selección

Los candidatos con las mejores calificaciones en la fase oposición serán seleccionados para los puestos de trabajo correspondientes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Se faculta al comité seleccionador tomar cuantas disposiciones necesarias para la correcta implementación de la presente Orden Ministerial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se oponga a la presente Orden Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en los medios informativos nacionales y en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Malabo a 21 días del mes de abril del año 2.023.

**POR UNA GUINEA MEJOR,
EL MINISTRO**



[Handwritten signature in blue ink]

Eucario BAKALE ANGUE OYANA-

ENTIDADES AUTONOMAS

SECTOR TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS
ORTEL
CNIAPGE
GITGE
INSTITUTO TECNOLOGICO DE MINAS E HIDROCARBUROS (INTGE)
INSTITUTO DE TELECOMUNICACIONES (OYALA)

SECTOR CULTURAL
CENTRO CULTURAL DE MALABO
CENTRO CULTURAL DE BATA
ACADEMIA ECuatOGUINEANA DE LA LENGUA ESPAÑOLA (AEGLE)
BIBLIOTECA NACIONAL DE GUINEA ECuatORIAL
CENTROS CULTURALES DE GUINEA ECuatORIAL

SECTOR POSTAL
GECOTEL

SECTOR INFRAESTRUCTURA
GEPROYECTOS

SECTOR PORTUARIO
ADMINISTRACION DE PUERTOS MALABO
ADMINISTRACION DE PUERTOS BATA
CONSEJO NACIONAL DE CARGADORES MARITIMOS

SECTOR DESARROLLO E INVERSION
HOLDING
INPYDE
AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE GUINEA ECuatORIAL (ANDEGE)

SECTOR SALUD
CENTRO MEDICO LA PAZ MALABO
CENTRO MEDICO LA PAZ BATA
CENTRAMED

SECTOR SERVICIOS
SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS (ITV)
VENTANILLA UNICA EMPRESARIAL

SECTOR EDUCATIVO
PRODEGE
CENTRO DE REEDUCACION DE MENORES DE RIABA
CENTRO DE REEDUCACION DE MENORES DE TEGUETE
CENTRO PROFESIONAL 12 DE OCTUBRE

SECTOR AGRICOLA
INPAGE
ESCUELA DE CAPACITACION AGRARIA (ECA)
INSTITUTO DE FORMACION AGRICOLA
INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION AGROPECUARIA (INPAGE)

SECTOR PESQUERO
CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL DE PESCA

SECTOR TURISTICO
PARQUE NACIONAL

SECTOR ESTADISTICO
INEGE

SECTOR COMUNICACION
RADIO TELEVISION DE GUINEA ECuatORIAL

SECTOR MEDIOAMBIENTAL
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE MEDIO AMBIENTE (INCOMA)

SECTOR JUDICIAL
INSTITUTO DE PRACTICA JUDICIAL (IPJ)



SECTOR SEGURIDAD SOCIAL
INSESO

SECTOR ADMINISTRACION PUBLICA
INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA (INAP)

SECTOR AERONAUTICO
AUTORIDAD AERONAUTICA DE GUINEA ECUATORIAL
ESCUELA DE AVIACION CIVIL

SECTOR FINANCIERO
AGENCIA DE INVESTIGACION FINANCIERA (ANIF)

EMPRESAS PUBLICAS

SECTOR TELECOMUNICACIONES
GETESA

SECTOR TRANSPORTE
CEIBA INTERCONTINENTAL
CEIBA AEROPUERTOS

SECTOR ELECTRICIDAD
SEGESA

SECTOR INMOBILIARIO
ENPIGE

SECTOR HIDROCARBUROS
GEPETROL HOLDING
GEPETROL SERVICIOS
SONAGAS

SECTOR PESQUERO
SONAPESCA

